

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y EL AMPA PICO LOS MONJES POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CUYO OBJETO ES FINANCIAR GASTOS CORRIENTES DE LA ASOCIACIÓN PARA AL AÑO 2019.**

En Marbella, a 10 de diciembre de dos mil veinte

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol, como Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Ana María Carrasco Ayala, con \_\_\_\_\_ en calidad de Presidenta del AMPA Pico los Monjes (en adelante, LA BENEFICIARIA), con CIF n.º G92918341 inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el número 7680 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 531, con domicilio en c/ La pimienta s/n, de Marbella, en virtud de los poderes otorgados.

**INTERVIENEN**

Ambas comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Marbella y la BENEFICIARIA, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, que presenta las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

*1º.- Objeto de la subvención. El objeto de la Subvención viene delimitado por los programas de apoyo a la educación en los que interviene el AMPA en su papel de agente dinamizador de la comunidad educativa. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4º "601-3231-48900 y del programa "Educación", con la denominación "Subvención*

Plaza de Altamirano s/n. 29601 Marbella (Málaga)  
Teléfono: 952 82 50 35 Fax: 952 82 34 43  
e-mail: delegaciondecultura@marbella.es

*Excepcional Delegación de Educación Marbella” no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.*

*2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (5.620,13€), que es el importe solicitado por la entidad en su proyecto y coincidente con el total de los créditos presupuestados autorizados para el ejercicio 2019. A dicho crédito, designado con la aplicación 601-3231-48900, se imputará la cuantía otorgada.*

*3ª.- La BENEFICIARIA podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un total del 70% de la cantidad total de la cantidad concedida en la subvención, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/03,LGS.*

*Los contratistas quedarán obligados sólo ante la BENEFICIARIA, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. En ningún caso podrá concertarse por la BENEFICIARIA la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el art. 29.7 de la citada Ley.*

*4ª.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividades subvencionadas la contemplada en el proyecto.*

*5ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin*

Plaza de Altamirano s/n. 29601 Marbella (Málaga)  
Teléfono: 952 82 50 35 Fax: 952 82 34 43  
e-mail: delegaciondecultura@marbella.es

*perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

*En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza).*

*6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la firma del convenio, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).*

*La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.*

*7ª.- Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la beneficiaria, art. 31 de la Ordenanza.*

*La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.*

*8ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.*

*9ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se*

Plaza de Altamirano s/n. 29601 Marbella (Málaga)  
Teléfono: 952 82 50 35 Fax: 952 82 34 43  
e-mail: delegaciondecultura@marbella.es

*acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.*

*10ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.*

*11ª.- Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.*

*12ª.- Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.*

*13ª.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.*

*14ª.- La presente subvención se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.*

Plaza de Altamirano s/n. 29601 Marbella (Málaga)  
Teléfono: 952 82 50 35 Fax: 952 82 34 43  
e-mail: delegaciondecultura@marbella.es

*15ª.- Competencia de las partes: El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud en virtud de la competencia propia municipal de promoción del deporte (artículos 25.1 y 25.2 letra l) de la ley 7/1985 y artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.*

*16ª.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídica administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**La Alcaldesa-Presidenta**

**La Presidenta del AMPA Pico los Monjes**

**M.<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol**

**Ana María Carrasco Ayala**

Plaza de Altamirano s/n. 29601 Marbella (Málaga)  
Teléfono: 952 82 50 35 Fax: 952 82 34 43  
e-mail: delegaciondecultura@marbella.es

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e9781be1d6439cec089bbbb91b73300495c92b52

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013602\_2021\_0000000000000000000005185405

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 28/01/2021 12:39:37

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e9781be1d6439cec089bbbb91b73300495c92b52

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Málaga.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga en materia de desarrollo de servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)